

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1459-2CP1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción VIII al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rosalinda Muñoz Sánchez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	24 de agosto de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de agosto de 2016.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Considerar como derecho de las madres trabajadoras, solicitar al patrón un horario flexible que permita el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales sin afectar salario y derechos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	<p>Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al art. 170 de la Ley Federal de Trabajo.</p> <p>Artículo Único: Se adiciona una fracción VIII al Artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Art. 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I ... VII.</p> <p>VIII. Para las madres trabajadoras en situación de vulnerabilidad, podrán solicitar al patrón un horario flexible que permita el cumplimiento de todas sus obligaciones laborales sin afectar salario y derechos.</p>
<p>Art. 170. ...</p> <p>I a VII. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	Transitorio
	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM